Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Abierto para la Adquisición, Almacenaje y Distribución de Medicamentos Oncológicos, Consolidada, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. JOSÉ IGNACIO KOCH ANDRADE**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 08 de julio de 2020, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, mediante oficio número UAF/619/2020, notificó a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-012000991-E191-2020**, para la Adquisición, Almacenaje y Distribución de Medicamentos Oncológicos, Consolidada.

II.- Con oficio número DGRMySG/DG/1481/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020, documento que se agrega al **Anexo 5 (cinco)** del presente instrumento jurídico el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, informó lo siguiente:

(...)

"Hago referencia al oficio No. DGAAF/656/2020, suscrito por la Directora General Adjunta de Administración y Finanzas de Laboratorio de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) y remitido a esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud (DGRMySG), el 07 de septiembre de 2020; mediante el cual, señala algunas consideraciones específicamente en la partida 7 "etopósido".

- *El 08 de julio de 2020, la DGRMySG llevó a cabo la notificación de adjudicación a BIRMEX a través del oficio No. UAF/619/2020 correspondiente al procedimiento de adquisición, almacenaje y distribución de medicamentos oncológicos.*

- *El 13 de agosto de 2020 BIRMEX notificó a la DGRMySG, la comunicación del fabricante "CIPLA" de la India de un error en el precio indicado para México. El cual pasó de **$19.39 USD** por caja de 10 frascos, a **$46.13 USD** por caja de 10 frascos.*

  *Derivado de lo anterior, se observa claramente que el precio ofertado por BIRMEX de $19.39 USD al tipo de cambio de dólar del día 29 de julio de 2020, ubicado en $21.9615 M.N., el precio por ENVASE con 10 ampolletas pasaría de **$425.8335 M.N. a $1,013.0840 M.N.***

  *Cabe señalar, el precio ofertado por BIRMEX de $19.39 USD, forma parte de la información mediante la cual, el 08 de julio de 2020, **la Secretaría de Salud, dictaminó realizar a***

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

través del Procedimiento de Adjudicación Directa la adquisición, almacenaje y distribución de medicamentos oncológicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III y; 40 penúltimo párrafo, 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 71 de su Reglamento, *con Número de procedimiento AA-012000991-E190-2020 registrado en CompraNet.*

- *El 18 de agosto de 2020 la DGRMySG dio respuesta a Birmex, a través del oficio No. DGRMySG/1320/2020, argumentando BIRMEX que se le respondió con un precio y tipo de cambio histórico del 29 de julio de 2012 ofertado en aquel entonces por BIRMEX así como una adjudicación realizada en diciembre de 2018 para abastecer el ejercicio 2019 realizada por el IMSS, agregando que esta referencia de mercado no contempla la fluctuación del tipo de cambio ni el escenario de pandemia actual. Haciendo mención que, a valor presente el precio de referencia del IMSS sería de 29.19 USD por envase de 10 frascos.*

  Con respecto a la adjudicación realizada en diciembre de 2018, fue a un precio de $562.28 M.N. y el origen del bien es nacional; sin embargo, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), el valor presente es de $576.94 M.N., lo que refleja un incremento de $14.66 M.N., cifra muy inferior a un dólar, incluso a manera de ejemplo, si se considera el tipo de cambio de $20.2609 (10/dic/2018) o de $21.9615 (29/jul/2020), el precio de referencia que BIRMEX señaló sería inferior a 29.19 USD por envase de 10 frascos; sin embargo, para BIRMEX es aceptable que en el mercado nacional el precio de "etopósido" haya sufrido un incremento menor a un dólar; no obstante, la cotización que presenta actualmente en representación del fabricante "CIPLA", se ha incrementado en más de 26 dólares con respecto la notificación de la adjudicación de fecha 08 de julio de 2020; razón por la cual se observa que en ningún momento la información presentada por BIRMEX, acreditó que el precio haya sido vial, ampolleta o frasco ámpula.

Adicionalmente, en seguimiento a la partida 7 "etopósido", manifiesto pertinente destacar los siguientes aspectos, entre otros:

1. *Este producto fue asignado por único oferente.*

   Al respecto se debe considerar que de conformidad con el artículo 72, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente… se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación.

2. *El precio histórico referido del IMSS corresponde al ejercicio 2019 no es comparable a la situación actual de emergencia sanitaria y pandemia mundial cuyo efecto en el abasto de materias primas y precios es totalmente diferente.*

   La DGRMySG ha llevado a cabo diversos procedimientos a fin de que la Secretaría de Salud tenga los insumos y equipo requerido para mitigar la pandemia actual; no obstante, le es preocupante que en el mercado nacional el precio de "etopósido" haya sufrido un incremento de 2018 a 2020 menor a un dólar; no obstante, la cotización que presenta BIRMEX

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

actualmente es representación del fabricante "CIPLA", se ha incrementado en más de 26 dólares con respecto la notificación de la adjudicación de fecha 08 de julio de 2020.

3. *En la oferta original del fabricante se comprometía a tener el producto 90 días después del contrato, dada la urgencia que BIRMEX pudo trasmitir, tiene ya listo para entrega inmediata 54,000 viales. Es decir, el 78.5% de la adjudicación.*

   De acuerdo a la información que remitió BIRMEX, a través del Oficio No. DGAC-103-2020, de fecha 13 de agosto de 2020, se debe considerar que la entrega inmediata de 54,000 viales, no equivalen al 78.5% sino al 31.25% de la adjudicación.

4. *A la fecha el proveedor KEMEX no está entregando cantidades suficientes de este medicamento, motivo por el cual la Coordinación de abasto en el IMSS había solicitado a BIRMEX acelerar la entrega de este insumo.*

5. *La empresa "CIPLA" está radicada en la India, no tiene presencia ni representación en México. No existe una figura legal factible para que BIRMEX pudiera ejercer medidas coercitivas.*

   Al respecto, se aclara que la notificación de adjudicación a través del oficio No. UAF/619/2020, fue dirigida a BIRMEX en su carácter de proveedor y no así a la empresa "CIPLA".

6. *La oferta de BIRMEX a la DGRMySG no indicaba una fecha de entrega a las instituciones, sino un plazo posterior a la libración de cada producto por la autoridad nacional.*

Finalmente, como es de su conocimiento ***la Secretaría de Salud, dictaminó realizar a través del Procedimiento de Adjudicación Directa la adquisición, almacenaje y distribución de medicamentos oncológicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III y; 40 penúltimo párrafo, 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 71 de su Reglamento;*** *lo cual fue informado con oportunidad mediante la notificación de la adjudicación correspondiente a cada una de las DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA CONSOLIDACIÓN; por lo que cada uno de dichos entes públicos, deberán considerar si le es aceptable el precio actual ofertado por el proveedor Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., equivalente a $46.13 USD (despacho aéreo) y $38.88 USD USD (despacho marítimo), de ser el caso, deberán notificar su demanda actualizada al Proveedor BIRMEX y de ser procedente, llevar a cabos las gestiones necesaria en los términos jurídicos aplicables."*

(...)

III.- Con oficio número 09 5217 1000/1112/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, documento que se agrega al **Anexo 5 (cinco)** del presente instrumento jurídico, el Director de Administración de **"EL INSTITUTO"**, manifestó lo siguiente:

(...)

"Con fundamento a lo establecido en los artículos 2, 4 y 251 fracción II de la Ley del Seguro social, 1° y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y los numerales 8.1.7 del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social, y 7.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración; en el marco de atribuciones conferidas en esta Dirección de Administración, y en referencia a los acuerdos de la reunión sectorial de abasto, específicamente a la clave 010000423000 Etopósido solución inyectable envase con 10 frascos y viales de 100 Mg/5 ml, en despacho aéreo, a un precio de $46.13 dólares, por este conducto y tomando en consideración la explicación manifiesta en el oficio DGAC-103/2020 de fecha 13 de agosto del presente año a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, por este conducto este Instituto, a través de mi conducto, manifiesta su NO OBJECIÓN a la adjudicación con el costo previamente mencionado.

Lo anterior, considerando que el referido producto es requerido con urgencia por este Instituto, a efecto de poder garantizar tratamientos oncológicos a los pacientes que cursan con cáncer, por lo que en concordancia con la oportunidad que el surtimiento amerita, amablemente le solicito considerar su inmediata adquisición y surtimiento."

(…)

IV.- Con oficio número UAF/905/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, documento que se agrega al **Anexo 5 (cinco)** del presente instrumento jurídico, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, manifestó lo siguiente:

(…)

(…)

"Al respecto, mediante oficio número DGAAF/656/2020, la Directora General Adjunta de Administración y Finanzas de BIRMEX, señaló diversas consideraciones con respecto de la partida 7 "Etopósido", particularmente en el precio indicado, el cual paso de $19.39 USD, por caja de 10 frascos a $46.13 USD por cada de 10 frascos, situación que se hizo del conocimiento de las dependencias y entidades consolidadas, mediante oficio número DGRMySG/DG/1481/2020 de fecha 7 de septiembre de 2020.

Derivado de lo anterior y atención a su oficio 09 52 17 1000/1112/2020 de "NO OBJECIÓN" a la adjudicación con el costo antes mencionado, ***hago de su conocimiento que actualmente las condiciones de precio y unidades para la adquisición a celebrarse con BIRMEX, son las descritas en el párrafo anterior****…"*

(Énfasis añadido)

(…)

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

V.- Con oficio número 09 53 84 61 1800/2020007070 de fecha 12 de octubre de 2020, documento que se agrega al **Anexo 5 (cinco)** del presente instrumento jurídico, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, manifestó lo siguiente:

(...)

"Me dirijo atentamente a Usted, con relación al oficio UAF/905/2020 de fecha 05 de octubre del año en curso, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, realiza precisiones con relación al procedimiento de contratación consolidado y desarrollado para la adquisición, almacenaje y distribución de medicamento oncológico, con número de registro en CompraNet AA-012000991-E191-2020 para la clave 010.000.4230.00.00 etoposido solución inyectable cada ampolleta o frasco ámpula contiene etoposido 100 mg envase con 10 ampolletas o frascos ámpula de 5 ml, que indica adjudicado y notificado el pasado 8 de julio del año en curso a la empresa Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX).

Al respecto, y considerando que no se identifican generadas órdenes de reposición en el sistema de abasto institucional con motivo de dicha adjudicación o formalización del contrato en comento, se remite copia del oficio de referencia a fin de que en apego a las funciones sustantivas de esa Coordinación, respecto al registro en el Sistema de Abasto Institucional y formalización de contratos, se de atención al mismo, adjuntando para dicho fin dictamen de disponibilidad presupuestal con folio 0000348999-2020 para soportar la adjudicación de la citada Secretaría".

(...)

VI.- Con oficio número 09 53 84 61/1CFC/009328/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, recibido en la División de Contratos el 27 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, remitió el Anexo 1 con el ajuste de precio señalado, para la elaboración del presente contrato, documento que se agrega en el **Anexo 5 (cinco)** del presente instrumento.

Por lo antes expuesto, se procede a la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Carlos Enrique García Romero, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, así como lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior de conformidad con el oficio de designación y documento denominado "Administradores de Contrato", que se agregan en el **Anexo 4 (cuatro)**.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición, Almacenaje y Distribución de Medicamentos Oncológicos, Consolidada, solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Coordinación de control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.7.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0114, de fecha 28 de febrero de 2020, instruyó a la Secretaría de Salud para que actúe como ente consolidador, a efecto de llevar a cabo el procedimiento de compra consolidada de los medicamentos oncológicos, materia del presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo de Consolidación para la Adquisición de Medicamentos

Oncológicos, suscrito el 01 de junio de 2020 por la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, El Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto de Salud para el Bienestar, la Secretaría de Marina, Petróleos Mexicanos y el Órgano Administrativo Desconcentrado Readaptación Social.

I.8.- Con fecha 08 de julio de 2020, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, mediante oficio número UAF/619/2020, notificó a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-012000991-E191-2020**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40 penúltimo párrafo, 41 fracción II, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFD/**7779** de fecha 7 de septiembre de 2020 el Titular de la División de Bienes Terapéuticos remitió la documentación soporte para la elaboración del presente contrato, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento.

I.10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una empresa de participación Estatal Mayoritaria constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 68,742 de fecha 11 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Titular de la Notaría Pública número 117 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 246,842.

II.2.- El C. José Ignacio Koch Andrade, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 34,389, de fecha 14 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública número 150 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en organizar, coordinar, dirigir, evaluar y controlar las acciones para la investigación, elaboración, obtención, compra, importación, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte, distribución, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de productos biológicos y reactivos para la prevención, curación y diagnóstico de enfermedades.

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **LBR990311Q29**.

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR",** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO",** deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Autopista México Querétaro Km. 37.5, Colonia Parque Industrial Cuamatla, Código Postal 54730, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teléfono: 55 5422 2860, correo electrónico: jkocha@birmex.gob.mx.

Hechas las declaraciones Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición, Almacenaje y Distribución de Medicamentos Oncológicos, Consolidada, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno)**, **2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **USD$55,217.61 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE 61/100 DÓLARES AMERICANOS)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **USD$137,974.83 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 83/100 DÓLARES AMERICANOS)** la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán los pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como a lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Lo anterior, atendiendo las disposiciones que en materia señala el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que indique número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, así como el oficio de notificación de adjudicación del cual deriva el presente instrumento jurídico y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán de acuerdo a lo establecido en los numerales 8 y 9 del Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La fecha de entrega se programará en la orden de reposición.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los domicilios de los almacenes ubicados en la Ciudad de México y la Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición.

El administrador del contrato podrá solicitar cambios de domicilio de entrega, por lo que deberán notificarlo a **"EL PROVEEDOR"** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de **"EL INSTITUTO"**, sin cargo extra para el mismo.

Lo anterior conforme a lo señalado en los numerales 8 y 25 del Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitará a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a los datos notificación que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12.1 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

En los casos que el **"EL PROVEEDOR"** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"**, procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, **"EL PROVEEDOR"** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud por parte del

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

administrador del contrato. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos de párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- Cuando las autoridades sanitarias (COFEPRIS) revoquen el registro sanitario de los bienes, **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale **"EL INSTITUTO"**, sin costo alguno para este, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 12.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En los casos que **"EL PROVEEDOR"** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes, escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

   "EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de los 5 (cinco) días naturales establecidos en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Dólares Americanos.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

c) **DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES**.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar de manera

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de acuerdo a las especificaciones técnicas y alcances; y será bajo su propia responsabilidad llevar a cabo todas las acciones necesarias para la no interrupción del abastecimiento de los bienes.

Por lo anterior, deberá presentar al administrador del contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación el Formato por el que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento total de los bienes y/o prestación de los servicios, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, será del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos en el presente contrato y hasta por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 24 del Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el numeral 24.1 del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR", así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal.

El contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales de **"EL INSTITUTO"** implementados para tal efecto.

Todo incumplimiento a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Carlos Enrique García Romero, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato de conformidad con el oficio de designación de administrador del contrato que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)**; sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, conforme al documento denominado "Administradores de Contrato", que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**, así como a lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo y Anexo Técnico"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Oficio de Notificación de Adjudicación y Datos de Notificación"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de Designación de Administrador del Contrato"
Anexo 5 (Cinco)	"Oficios DGRMySG/DG/1481/2020, 09 5217 1000/1112/2020, UAF/905/2020, 09 53 84 61 1800/2020007070 y 09 53 84 61 1CFC/009328/2020"

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **28 de octubre de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARIO PACHECO ORTEGA
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

C. JOSÉ IGNACIO KOCH ANDRADE
Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. CARLOS ENRIQUE GARCÍA ROMERO
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/CPRD/LBGP/JMHN/PDA

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U200850
No. REQUISICION: 0990010030120HX74
ANEXO 1

PROVEEDOR : LABORATORIOS DE BIOL. Y REACT. DE MEX., SA DE CV
R.F.C. : LBR -990311-Q29
No. PROVEEDOR: 00028958

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 4230 00 00	ETOPOSIDO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: ETOPOSIDO 100 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 5 ML. OS AMPULA DE 5 ML. Marca: CIPLA /RS 20060343 Procedencia: BULGARIA RFC Fabricante: LBR -990311-Q29	1,197	2,991	$46.13	$137,974.22	0%	$0.00	$46.13	$55,217.61	$137,974.83

COBERTURA :
098001150900 0

IMPORTE DEL CONTRATO:	$55,217.61	$137,974.83
FIANZA REQUERIDA:		$13,797.48

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE DOLARES 61/100 U.S.
MÁXIMO : CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATROS DOLARES 83/100 U.S.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO Y ANEXO TÉCNICO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **17** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000348999-2020

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:
09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 6298 RECIBIDO EL 08/SEPT/2020 PARA MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 08/09/2020

Total Comprometido (en pesos): $ 2,100,000,000.00
Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 098001

Centro de Costos: 150900

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,100,000.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18,017.8	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : _____ $ _____ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 2

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE "MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS".

EJERCICIO FISCAL 2020

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Salud, llevará a cabo el procedimiento consolidado para la **adquisición, almacenaje y distribución de medicamentos oncológicos (de ser necesario, deberá considerar la adquisición de los bienes en los mercados internacionales, así como el almacenaje en caso de que requieran ser liberados por la COFEPRIS para que posteriormente realice la distribución y entrega en los almacenes señalados conforme al "Directorio de almacenes" *(Anexo 3)*, a fin de atender la demanda requerida por las siguientes *"DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES"*, en su carácter de áreas requirentes, en adelante *"LOS PARTICIPANTES"*** y quienes serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 13 de su Reglamento, a fin de garantizar el derecho a la protección de la salud establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1) *SECRETARÍA DE SALUD, (COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD)*
2) *INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)*
3) *INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)*
4) *SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)*
5) *INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)*
6) *PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)*
7) *ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPYRS)*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

En el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por ***"LOS PARTICIPANTES"***.

***NOTA IMPORTANTE**: **"El PROVEEDOR"** deberá indicar en el documento denominado" FORMATO DE COTIZACIÓN", sí es factible poder abastecer hasta un 20% adicional al presente requerimiento, mismo que es señalado en el* **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** *de la petición de oferta. Lo anterior, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP.*

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

"EL PROVEEDOR" junto con la entrega de su documentación técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato/pedido y a solicitud del ÁREA REQUIRENTE, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para ***"LOS PARTICIPANTES"***. La presentación de dicho escrito es obligatoria, por lo que para el caso de que ***"El PROVEEDOR"*** no lo manifieste por escrito, no será adjudicada.

En cualquier momento ***"LOS PARTICIPANTES"*** podrán solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad, seguridad y eficacia, así como especificaciones de los BIENES TERAPÉUTICOS. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, ***"El PROVEEDOR"*** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercer Autorizado", con cargo a dicho PROVEEDOR.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACION TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES:

Con el fundamento en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ***"El PROVEEDOR"*** deberá garantizar que para los bienes que oferte, cumplan con las siguientes disposiciones normativas:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Ley Federal sobre Metrología y Normalización. (Artículo 53 y 55)	Para todas las partidas
Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica	Para todas las partidas

Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y suplementos Vigente		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas
Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada Institución, que en su caso aplique, mismas que son enunciativas más no limitativas.		Para todas las partidas

Para dar cumplimiento a lo anterior, ***"El PROVEEDOR"*** deberá presentar el "FORMATO MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS" del presente Anexo Técnico.

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR COMO PARTE DE SU COTIZACIÓN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, PREFERENTEMENTE EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

"FORMATO DE INFORMACIÓN TÉCNICA", que deberá estar contenida en sobre cerrado, en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen, y para el caso de **ISSSTE** y **PEMEX** incluir código de barras.

Para los bienes que no incluyen Registro Sanitario deberán indicar la cantidad de lotes y bienes por cada uno, así deberán considerar adicionar a la demanda solicitada, las cantidades señaladas en el **APÉNDICE 3**.

En caso de que ***"El PROVEEDOR"*** ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su *"FORMATO DE INFORMACIÓN TÉCNICA"*; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

a) Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.

b) Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.

c) Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.

d) Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.

e) Su cuantificación y recuperación será por Institución.

5.1. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.

Como parte de la documentación técnica presentada, los Titulares de los Registros Sanitarios o representantes legales en México o importadores indicados en el Registro Sanitario integrarán lo siguiente:

5.1.1. **Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN** que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas.

En su caso, **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario, siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos **150 días naturales de anticipación al vencimiento**, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**.

5.1.2. ***"LOS PARTICIPANTES"***, podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la **COFEPRIS**.

5.2. IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS SIN REGISTRO SANITARIO.

Con base en el Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2020

Se requiere como elemento previo el Registro Sanitario del país de origen u homónimo, así como el resto de los requisitos publicados en el citado Acuerdo.

Adicionalmente al Acuerdo, durante el tiempo que ocupe COFEPRIS para otorgar el Registro Sanitario, deberá entregar:

- Reporte de los resultados de la Revisión Anual del Producto o documento equivalente, traducido al idioma simple español, certificado. La entrega de este documento no es un trámite previo para la obtención del Registro Sanitario que otorga la COFEPRIS.

- Se deberá considerar la entrega adicional de muestras de los fármacos que requiere COFEPRIS para realizar los estudios necesarios para otorgar el registro sanitario correspondiente, tomando como ejemplo las cantidades que se requieren en el **APÉNDICE 3**, sin costo alguno para las AREAS REQUIRENTES.

5.3. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA *(IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE).*

En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, ***"El PROVEEDOR"*** deberá integrar como parte de su COTIZACIÓN la Información para Prescribir Reducida (**IPP-R**) y/o proyecto de marbete.

5.4. LICENCIÀS, PERMISOS O AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" deberá integrar como parte de su COTIZACIÓN:

5.4.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible) Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, a nombre de" El ***PROVEEDOR"***.

En caso de modificación, presentar copia legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la **COFEPRIS**.

5.4.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario presentado ante **COFEPRIS**, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

5.4.3 De ser el caso, copia legible de los documentos con los que se acredite que en el mercado es el único posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento, posesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes o en su caso a las disposiciones (documento apostillado), así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

5.5. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas, ***"El PROVEEDOR"*** como parte de su documentación técnica deberá presentar:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5.5.1 **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS,** en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente **Anexo Técnico**, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico** el **"Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas"**, el cual podrá ser utilizado por ***"El PROVEEDOR"*** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

5.6 Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de ***"LOS PARTICIPANTES"***, sin costo alguno para estas últimas.

5.7 Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y de mala calidad de los medicamentos entregados, en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos, mala calidad y vicios ocultos de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en los términos y condiciones.
- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a ***"LOS PARTICIPANTES"***, y/o terceros.
- En caso de revocación del Registro Sanitario de los bienes entregados por ***"El PROVEEDOR"***, éste será responsable de cualquier daño o afectación a ***"LOS PARTICIPANTES"***, a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación.

5.8 ***"El PROVEEDOR"*** adjudicado podrá entregar bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

"El PROVEEDOR" podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 5 (cinco) días naturales, a partir de la notificación, sin costo alguno para ***"LOS PARTICIPANTES"***, aquellos Bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

5.9 Escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de ***"LOS PARTICIPANTES"***, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días

hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para ***"LOS PARTICIPANTES"***. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

6. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS.

En su documentación técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por ***"El PROVEEDOR"***, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de ***"LOS PARTICIPANTES"*** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio de" El ***PROVEEDOR"***.
- Vía correo electrónico.

"El PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, ***"LOS PARTICIPANTES"***, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento de ***"El PROVEEDOR"***.

Se entiende como canal oficial de comunicación para ***"LOS PARTICIPANTES"***

- **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

7. CONFIDENCIALIDAD

"El PROVEEDOR" así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal.

El contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales de las áreas requirentes implementados para tal efecto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Todo incumplimiento a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión del Contrato/Pedido celebrado.

8. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES.

Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por ***"LOS PARTICIPANTES"***, emitidos por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Derivado de la URGENTE necesidad de abasto de medicamento oncológico, a fin de que ***"LOS PARTICIPANTES"***, estén en condiciones de brindar servicios que garanticen el derecho a la protección de la salud, lo que permitirá que la población vulnerable por esta enfermedad pueda contar con los medicamentos indispensables para mitigar el impacto que genera la PANDEMIA actual, razón por la cual, de ser necesario el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, remitirá a ***"El PROVEEDOR"*** adjudicado, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por ***"LOS PARTICIPANTES"***, mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de ***"LOS PARTICIPANTES"***, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

"EL PROVEEDOR" deberá llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los bienes, los cuales deberán ser etiquetados, emplayados y entarimados para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**, en el numeral **25 DOMICILIOS.**

8.1. Para todas las partidas (claves) adquiridas, ***"El PROVEEDOR"*** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada Área Requirente de ***"LOS PARTICIPANTES"***, a su vez estas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.

- Razón social y domicilio de" El ***PROVEEDOR"*** (fabricante).

A excepción del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de PEMEX, ISSSTE, INSABI, CCINSHAE y OADPYRS, deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

8.2. Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

8.3. El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012.

8.4. ***"El PROVEEDOR"*** podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

8.5. Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega- recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.

8.6. Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del Anexo Técnico.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados
- Caja o etiqueta incorrecta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

8.7. El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

8.8. Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico, APÉNDICE 1 Demanda Agregada, así como en el FORMATO DE INFORMACIÓN TÉCNICA aceptada.**

8.9. Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

8.10. Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicadas en el presente **Anexo Técnico**.

9. OTRAS CONSIDERACIONES.

- Durante la recepción, los medicamentos estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente, así como con las condiciones descritas en el presente **Anexo Técnico**.
- Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo de los bienes.

- Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

- Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".

10. CALIDAD DE LOS BIENES.

Cuando ***"LOS PARTICIPANTES"***, a través de sus ÁREAS REQUIRENTES y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la **COFEPRIS**, cuyos gastos correrán por parte de" El ***PROVEEDOR"***.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

"El PROVEEDOR" deberá entregar todos los **BIENES** cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

"El PROVEEEEDOR" que resulte adjudicado con la presentación de su COTIZACIÓN, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, ***"El PROVEEDOR"*** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las ÁREAS REQUIRENTES de ***"LOS PARTICIPANTES"*** y/o terceros.

12. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.

12.1 CANJE.

Las ÁREAS REQUIRENTES de ***"LOS PARTICIPANTES"***, a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

"El PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**.

En los casos que ***"El PROVEEDOR"*** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las ÁREAS REQUIRENTES procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, ***"El PROVEEDOR"*** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada ÁREA REQUIRENTE de ***"LOS PARTICIPANTES"***. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

12.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (**COFEPRIS**) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el ÁREA REQUIRENTE de ***"LOS PARTICIPANTES"***, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará a ***"EL PROVEEDOR"***, la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el ÁREA REQUIRENTE, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que ***"El PROVEEDOR"*** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el ÁREA REQUIRENTE de ***"LOS PARTICIPANTES"***, procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

13. OTRAS CONDICIONES.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, las muestras deberán ser repuestas por ***"El PROVEEDOR"*** sin costo, cuando cualquier ÁREA REQUIRENTE de ***"LOS PARTICIPANTES"***, así lo solicite, por lo cual podrá solicitar a ***"EL PROVEEDOR"*** y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; y

- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento de" El ***PROVEEDOR"***.

El incumplimiento, por parte de ***"El PROVEEDOR"***, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las ÁREAS REQUIRENTES de ***"LOS PARTICIPANTES"***, procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

14. CONSIDERACIÓN RESPECTO DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN.

De ser procedente la evaluación de las propuestas se realizará a través del criterio de evaluación binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, razón por la cual se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

15. OTRAS CONSIDERACIONES.

La presentación de ofertas implica el cumplimiento de los siguientes **Términos y Condiciones:**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

15.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades

mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN.

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020**.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante ***"El PROVEEDOR"***, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deductivas, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en las Delegaciones y en las Unidades Médicas de Alta Especialidad para el caso del **IMSS** (UMAE), conforme a su normatividad de la materia, a fin de dar cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

18. CADUCIDADES DEL BIEN.

"El PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- ***"El PROVEEDOR"***, **podrá** entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 5 días naturales establecido en los términos y condiciones, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES** de ***"LOS PARTICIPANTES"***, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ***"El PROVEEDOR"***, se obliga a garantizar el cumplimiento de

las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por ***"El PROVEEDOR"*** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que le indique el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO/PEDIDO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía.

20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los Artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal, ***"El PROVEEDOR"*** deberá garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de acuerdo a las presentes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES**; y será bajo su propia responsabilidad llevar a cabo todas las acciones necesarias para la no interrupción del abastecimiento de los bienes.

Por lo anterior, deberán presentar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación el **Formato por el que *"El PROVEEDOR"* se obliga a garantizar el cumplimiento total de los bienes y/o prestación de los servicios**.

21. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Con la suscripción de contrato, ***"El PROVEEDOR"*** se acepta como único responsable de cualquier daño o afectación que pudiera causar a cualquiera de las ÁREAS REQUIRENTES de ***"LOS PARTICIPANTES"***, por el desempeño de sus obligaciones contractuales; no obstante, no se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil.

22. PAGO.

Se efectuarán los pagos al ***"El PROVEEDOR"*** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

Lo anterior, atendiendo las disposiciones que en la materia señala el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, el cual cita:

"Artículo 8.-La moneda extranjera no tendrá curso legal en la República, salvo en los casos en que la Ley expresamente determine otra cosa. Las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en ésta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago. "

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las ÁREAS REQUIRENTES de ***"LOS PARTICIPANTES"***, tienen en operación, para tal efecto, ***"El PROVEEDOR"*** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"El PROVEEDOR" se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

"El PROVEEDOR" podrá celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a las ÁREAS REQUIRENTES un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada.

23. ANTICIPOS.

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

24. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

"El PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional a las ÁREAS REQUIRENTES a razón del **1%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumentojurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 de su Reglamento.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al ***"EL PROVEEDOR"*** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

24.1 DEDUCTIVAS

Las ÁREAS REQUIRENTES de ***"LOS PARTICIPANTES"***, establecen deducciones al pago de los Bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir ***"El PROVEEDOR"***, respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la LAASSP.

Las ÁREAS REQUIRENTES de ***"LOS PARTICIPANTES"*** podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

Descripción	Deducción

*Cuando **"El PROVEEDOR"** incumpla a la solicitud de Canje o Recolección de los Bienes, cuando estos no cumplan con los requisitos de calidad o defectos o vicios ocultos en el plazo señalado*	*10% del valor total antes de IVA de los bienes pendientes de Canje o Recolección.*

Las ÁREAS REQUIRENTES de ***"LOS PARTICIPANTES",*** podrán optar entre exigir el cumplimiento del contrato/pedido o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

25. DOMICILIOS.

25.1 El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo a ***"EL PROVEEDOR"*** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

25.2 En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, ***"El PROVEEDOR"***, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin cargo extra para las mismas.

26. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

De requerirse en los almacenes de recepción, deberá solicitar una cita previa al recibo de los bienes en el almacén de destino, la cual deberá realizarla con la suficiente anticipación a la fecha de vencimiento de la orden de reposición.

"El PROVEEDOR" adjudicado cada vez que realice la entrega de los medicamentos deberá presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Nº	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PyRS		ISSSTE		PEMEX	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA)	3	0	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	N/A	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/ modificación/prórroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere Registro Sanitario	N/A	1	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
6	Carta contra vicios ocultos	1	0	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	0	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	N/A	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
9	Evidencia monitoreo Red fría	1	N/A	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la tabla anterior, el administrador del contrato no aceptara la recepción de los medicamentos.

SALUD 2020 LEONA VICARIO

FORMATO DE INFORMACIÓN TÉCNICA
PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DE*" EL PROVEEDOR".*

FORMATO DE INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROVEEDOR

NOMBRE DEL PROVEEDOR:
[1]

DIRECCIÓN:

[1] TELÉFONO: _____[1] R.F.C.: _____[1]

EMAIL: [1]

HOJA No.: _____ DE: _____[2]

FECHA: _____[3]

No. PARTIDA [4]	CLAVE [5]					NOMBRE GENÉRICO [6]	DESCRIPCIÓN [7]	PRESENTACIÓN [8]			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA [13]	FABRICANTE [14]	PAÍS DE ORIGEN [15]	NO. DE REGISTRO SANITARIO [16]
	12 DÍGITOS	GPO	DEN	ESP	DIF			UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA [9]	MÁXIMA [10]	MÍNIMA [11]	MÁXIMA [12]				
1																		
2																		

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR [17]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Número	Descripción
1	Indicar el nombre de ***"El PROVEEDOR"***,, la dirección, teléfono, Registro Federal de contribuyentes (RFC), correo electrónico (email)
2	Indicar el número de hoja y total de hojas del *"FORMATO DE INFORMACIÓN TÉCNICA"*
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en el Anexo 1 Requerimiento de la convocatoria.
5	Indicar la clave ofertada a 12 dígitos, en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif .- Diferenciador.
6	Indicar el nombre Genérico
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada.
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
9	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada)
10	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada)
11	Cantidad Máxima Ofertada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada)
12	Cantidad Mínima Ofertada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada)
13	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva
14	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
15	Indicar el país de origen del bien que está ofertando (dicho requisito únicamente será para efectos de registro en el Sistema de Abasto Institucional de resultar adjudicados, sin que sea objeto de evaluación técnica respecto a su veracidad).
16	Nombre y firma del representante legal y/o del Titular del Registro Sanitario de" El ***PROVEEDOR"***.

APENDICE 3

No.	Medicamento	No. frascos por análisis	Muestreo por triplicado (fcos)
1	Ciclofosfamida 1 g	91	273
2	Ciclofosfamida 200 mg	91	273
3	Fluorouracilo	65	195
4	Vincristina	132	396
5	Oxaliplatino	131	393
6	Bleomicina	138	414
7	Etoposido	83	249
8	Dacarbazina	100	300
9	Mitocimicina	112	336
10	Idarubicina	163	489
11	Daunorubicina	123	369

* Considerar que se deberá realizar este muestreo por cada lote.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FORMATO

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES

(EN ORIGINAL, HOJA MEMBRETADA Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL TITULAR DE REGISTRO SANITARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL)

México, Ciudad de México, a _____ de _____de 20__.

SECRETARÍA DE SALUD

Presente.

El suscrito **(nombre)** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **(nombre o razón social del fabricante)**, **MANIFIESTO,** que los bienes o servicios objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

- Ley General de Salud, en los artículos aplicables
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente
- Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-164-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-220-SSA1-2016**, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
- Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada Institución, que en su caso aplique.
- ACUERDO por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2020.

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos	Denominación	Norma
1			
2			

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

_____

NOMBRE Y FIRMA

FORMATO DE COTIZACIÓN

(SE DEBERÁ PRESENTAR EN PAPEL MEMBRETADO CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO INDICADO EN ÉSTE)

SECRETARÍA DE SALUD

PRESENTE:

(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA, (O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE COTIZACIÓN Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, **ANEXO TÉCNICO** Y QUE LOS MEDICAMENTOS OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA

FECHA: _____**[1]**_____

RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO: _____**[2]**

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: **MICRO ([15])** **PEQUEÑA ([15])** **MEDIANA ([15])**

No. Part. [3]	CLAVE(S) [4]				Descripción	Presentación [6]			Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		País de Origen	Precio Unitario
	Gpo	Gen.	Esp	Dif		Uni	Cant	Tipo	Mínima [7]	Máxima [8]	Mínima [9]	Máxima [10]		
TOTAL CANTIDAD OFERTADA POR EL PRECIO UNITARIO [13]														

NOTA:

EL PROVEEDOR DEBERA COTIZAR CONSIDERANDO LA ADQUISICIÓN, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS (DE SER NECESARIO, DEBERÁ CONSIDERAR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES, ASÍ COMO EL ALMACENAJE EN CASO DE QUE REQUIERAN SER LIBERADOS POR LA COFEPRIS PARA QUE POSTERIORMENTE REALICE LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA EN LOS ALMACENES SEÑALADOS EN EL ANEXO 3, A FIN DE ATENDER LA DEMANDA REQUERIDA

EL PROVEEDOR DEBERÁ INDICAR SI ES FACTIBLE PODER ABASTECER HASTA UN 20% ADICIONAL AL PRESENTE REQUERIMIENTO, MISMO QUE ES SEÑALADO EN EL ANEXO 2. LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DEL LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP.

EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE.

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA COTIZACIÓN, MI REPRESENTADA ASUME QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ANEXOS QUE COMPRENDE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

_____**[14]**_____

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA, TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD | 2020 LEONA VICARIO

Instructivo de llenado

Formato de COTIZACIÓN

Número	Descripción
1	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
2	Indicar el nombre del Titular del Registro Sanitario.
3	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en el Anexo 1.
4	Indicar la clave ofertada a 12 dígitos, en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif.- Diferenciador.
5	Indicar la descripción completa de la clave ofertada.
6	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
7	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada)
8	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada)
9	Cantidad Mínima Ofertada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada)
10	Cantidad Máxima Ofertada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada)
11	Indicar el país de origen del bien que está ofertando (dicho requisito únicamente será para efectos de registro en el Sistema de Abasto Institucional de resultar adjudicados, sin que sea objeto de evaluación técnica respecto a su veracidad).
12	Precio Ofertado conforme a la presentación, truncado a 2 decimales.
13	Indicar el total de la cantidad mínima y cantidad máxima ofertada multiplicada por el precio unitario, según corresponda, en moneda mexicana, truncado a 2 decimales
14	Indicar nombre del representante legal del Titular del Registro Sanitario y firma del mismo.
15	Marcar con una **X**, si ***"El PROVEEDOR"***, es micro, pequeña o mediana empresa. En caso de que ***"El PROVEEDOR"***, no pertenezca a la estratificación de MIPYMES, deberá dejar los espacios en blanco.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Horario de entrega: 09:00- 13:00 horas, de lunes a viernes.

1	CENTRO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN (CENADI). Carretera a Lago de Guadalupe, Km. 27.5, San Pedro Barrientos, C.P. 54010, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FORMATO POR EL QUE *"EL PROVEEDOR"* SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

(Papel preferentemente membretado del interesado)

(Lugar y Fecha)

Secretaría de Salud

Presente

Por este conducto, quien suscribe, Sr. (apoderado o representante legal), me comprometo, en nombre de mi representada (denominación o razón social), a garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de la manera convenida en el presente procedimiento de contratación o con los contratos específicos que deriven del mismo.

Asimismo, estoy de acuerdo que en caso de no estar en condiciones de entregar los bienes o prestar el servicio correspondiente en los plazos o condiciones convenidas, llevaré a cabo todas las acciones necesarias para invariablemente no interrumpir el abastecimiento de los bienes y mantener el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo convenido; debiendo informar con anticipación, las medidas a tomar a la Dependencia o Entidad con la que se haya formalizado el instrumento respectivo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 45 Último Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como de los Artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal.

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

_____

Nombre y firma de la persona física o del Apoderado

o

Representante Legal de la persona moral

SALUD | 2020 LEONA VICARIO

ANEXO TÉCNICO

FORMATO REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD

Área requirente:	(1)
Fecha:	(2)

El insumo sustituido es adecuado Si ( ) No ( ) Lo anterior en atención al "Reporte de mala calidad de insumos para la salud" emitido por esta Unidad Hospitalaria mediante oficio_____, con fecha_____ (4) *En caso de ser respuesta negativa explicar en el apartado de observaciones.	
Clave :	(5)
Descripción genérica:	(6)
Marca (o denominación distintiva) anterior:	Nueva marca (o denominación distintiva):
(7)	(8)
Número de piezas, envases, paquetes, cajas reemplazadas:	(9)
País de fabricación:	(10)
Fecha de caducidad:	(11)
Lote:	(12)
Observaciones:	(13)

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE EL INSUMO Y QUE DA EL AVAL DE CONFORMIDAD

Nombre completo:	(14)	Firma:
Cargo:	(15)	(16)

DATOS DE LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD

Nombre completo:	(17)	Firma:
Cargo:	(18)	(20)
Fecha:	(19)	

SELLO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA O SERVICIO QUE RECIBE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD
Instructivo

(1) Nombre de la Unidad Hospitalaria que recibe el insumo.

(2) Fecha en que se recibe el canje.

(3) Señalar si el insumo para la salud fue sustituido satisfactoriamente.

(4) Anotar la clave del insumo sustituido.

(5) Descripción genérica del insumo tal y como se encuentra en.

(6) Marca o nombre comercial del insumo anterior.

(7) Marca o nombre comercial del insumo sustituido.

(8) Número de envases, cajas piezas, etc. reemplazados.

(9) Indicar el país de origen del insumo.

(10) Indicar fecha de caducidad, la cual se encuentra impresa en el envase primario o en el empaque secundario.

(11) Anotar el número de lote, se encuentra impreso en el envase primario o en el empaque secundario.

(12) Señalar si el insumo se recibe o no de conformidad y explicar en forma breve el por qué.

(13) Nombre del responsable que acepta el insumo.

(14) Cargo del responsable.

(15) Firma del responsable.

(16) Nombre completo de la autoridad que acepta el canje.

(17) Cargo de la autoridad que acepta.

(18) Fecha en que se resuelve la desviación.

(19) Firma del directivo.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)	**DR. RAÚL PEÑA VIVEROS** COORDINAR DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SEGUNDO NIVEL	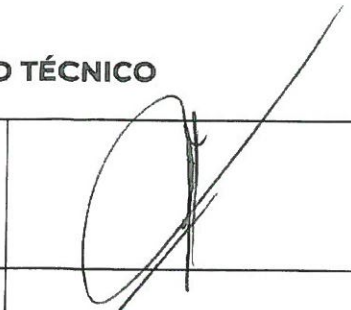
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)	**DRA. HILDA KARINA MORALES CERVANTES** JEFATURA DE SERVICIO DE SICORA	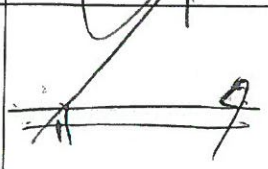
PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)	**DR. JORGE ALBERTO ROBLES AVIÑA.** SUBGERENTE DE ASISTENCIA MÉDICA	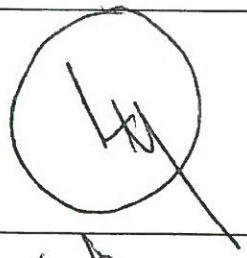
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)	**MTO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR** DIRECTOR GENERAL	
SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)	**CAP. DE FRAGA SSN MCN ONCOL. MIGUEL QUINTANA QUINTANA** SUB JEFATURA DE ONCOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NAVAL	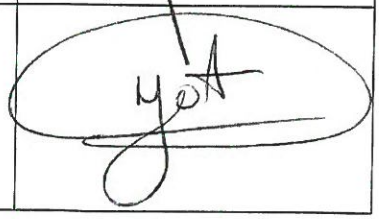

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U200850

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y DATOS DE NOTIFICACIÓN"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **09** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

FECHA: Ciudad de México, a 22 de junio de 2020.

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: AUTOPISTA MÉXICO - QUERÉTARO Km. 37.5 COL. PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLÁN IZCALLI EDO. DE MÉXCO C.P.54730
TELEFÓNO: 555422860 RFC LBR990311 Q29
EMAIL mrgutierreza@birmex.gob.mx / jkocha@birmex.gob.mx

NUM	CLAVE	MEDICAMENTO	CANTIDAD DEMANDA AGREGADA		EMPRESA	PRESENTACION	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	TIEMPOS DE ENTREGA CIP AEROPERTO CDMX	OFERTA BIRMEX A SS	MONEDA	IMPORTE OPERACIÓN
			MIN	MAX								
01	010000175200	CICLOFOSFAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA	14,756	37,050	GP PHARM	CICLOFOSFAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE DE 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA.	ARGENTINA	18,525	60 DIAS POSTERIORES A LA ORDEN DE COMPRA	$8.88	USD	$ 164,409.38
03	010000176800	VINCRISTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCRISTINA 1 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE	38,259	95,640	NEURONIC	VINCRISTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE: SULFATO DE VINCRISTINA 1 MG. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA	CUBA	1,200	575 JUL 625 OCT	$42.00	USD	$ 50,400.00
04	010000300300	DACARBAZINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: DACARBAZINA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	9,099	23,083	EUROFARMA	DACARBAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE DE 200 MG, CADA FRASCO AMPULA CAJA CON 10 FRASCOS AMPULA	BRASIL	700	En una sola entrega las cantidades expresadas en esta cotización en tres semanas después de la notificación de adjudicación. Demandas programadas adicionales, siempre y cuando se proporcione un aviso de requerimiento formal con un periodo de anticipación de 3 meses	$74.60	USD	$ 52,220.00
05	010000302200	MITOMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: MITOMICINA 5 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	6,095	15,758	GP PHARM	MITOMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: MITOMICINA 5 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	ARGENTINA	15,758	60 DIAS POSTERIORES A LA ORDEN DE COMPRA	$8.13	USD	$ 128,033.75
06	010000422800	DAUNORUBICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	7,435	18,678	GP PHARM	DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ARGENTINA	18,578	60 DIAS POSTERIORES A LA ORDEN DE COMPRA	$14.75	USD	$ 274,025.50
7	010000423000	ETOPÓSIDO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ETOPÓSIDO 100 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA DE 5 ML.	8,076	20,300	CIPLA	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ETOPÓSIDO 100 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA DE 5 ML.	INDIA	20,300	90 DIAS POSTERIORES A LA ORDEN DE COMPRA	$19.39	USD	$ 393,566.25
08	010000543500	PACLITAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML CON EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM.	14,076	36,187	NEURONIC	Paclitaxel 300 mg (6 mg / ml Solución Inyec) Est x 10 ampolas	CUBA	4,200	600 SEPT 1,200 OCT 1,200 NOV 1,200 DIC	$543.69	USD	$ 2,283,487.50
08	010000543500	PACLITAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML CON EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM.	14,076	36,187	EUROFARMA	PACLITAXEL, SOLUCIÓN INYECTABLE 30MG/5ML EN CADA FRASCO AMPULA (NO INCLUYE EQUIPO DE VENOCLISIS, TAMPOCO INCLUYE FILTRO CON MEMBRANA) CAJA CON 20 FRASCOS AMPULA	BRASIL	200	En una sola entrega las cantidades expresadas en esta cotización en tres semanas después de la notificación de adjudicación. Demandas programadas adicionales, siempre y cuando se proporcione un aviso de requerimiento formal con un periodo de anticipación de 3 meses	$897.23	USD	$ 179,445.00
08	010000543500	PACLITAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML CON EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM.	14,076	36,187	CIPLA	Paclitaxel Solución inyectable cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300mg envase con un frasco ampula con 50ml. Con equipo para venoclisis libre (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µM.	INDIA	36,187	90 DIAS POSTERIORES A LA ORDEN DE COMPRA	$109.11	USD	$ 3,948,454.04

DIVISIÓN DE CONTRATOS
ANEXOS

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

NUM	CLAVE	MEDICAMENTO	CANTIDAD DEMANDA AGREGADA		EMPRESA	PRESENTACION	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	TIEMPOS DE ENTREGA CIP AEROPERTO CDMX	OFERTA BIRMEX A SS	MONEDA	IMPORTE OPERACIÓN
			MIN	MAX								
08	010000543500	PACLITAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML CON EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM.	14,076	36,187	AQ VIDA	Paclitaxel Solución inyectable cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300mg envase con un frasco ampula con 50ml. Con equipo para venoclisis libre (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µM.	ALEMANIA	15,000	15,000 a 20,000 5 SEMANAS DESPUES DE ORDEN DE COMPRA (JULIO / AGOSTO 2020) 16,187 unidades restantes en 9 – 12 semanas después de la fecha de la orden de compra	$35.00	EUR	$ 525,000.00
08	010000543500	PACLITAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML CON EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM.	14,076	36,187	RICHMOND	PACLITAXEL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML CON EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM.	ARGENTINA	14,076	Entrega para el semestre Septiembre/Febrero del 17% de las unidades totales por mes	$37.50	USD	$ 527,850.00
08	010000543500	PACLITAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML CON EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM.	14,076	36,187	GP PHARM	PACLITAXEL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML CON EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM.	ARGENTINA	36,187	60 DIAS POSTERIORES A LA ORDEN DE COMPRA	$32.50	USD	$ 1,176,077.50
09	010000545800	OXALIPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.	21,728	58,902	AQ VIDA	Oxaliplatino Solución inyectable cada frasco Ámpula Contiene: Oxaliplatino 50 mg envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 10 ml.	ALEMANIA	58,902	Entrega de 20.000 unidades cada 6 semanas Entrega calendarizada	$11.50	EUR	$ 677,373.00
09	010000545800	OXALIPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.	21,728	58,902	RICHMOND	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML	ARGENTINA	21,728	Entrega para el semestre Septiembre/Febrero del 17% de las unidades totales por mes	$11.25	USD	$ 244,440.00
10	010000545900	OXALIPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.	6,728	16,819	NEURONIC	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA SOLUCION INYECTABLE CON 20 ML.	CUBA	16,819	2,000 JUL 2,000 AGO 4,000 SEPT 4,000 OCT 4,819 NOV	$50.08	USD	$ 842,211.43
10	010000545900	OXALIPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.	6,728	16,819	EUROFARMA	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE DE 100 MG / 20 ML CADA FRASCO AMPULA. CAJA CON 10 FRASCOS AMPULA	BRASIL	4,000	En una sola entrega las cantidades expresadas en esta cotización en tres semanas después de la notificación de adjudicación Demandas programadas adicionales, siempre y cuando se proporcione un aviso de requerimiento formal con un periodo de anticipación de 3 meses	$190.51	USD	$ 762,050.00
10	010000545900	OXALIPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.	6,728	16,819	RICHMOND	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML	ARGENTINA	6,728	Entrega para el semestre Septiembre/Febrero del 17% de las unidades totales por mes	$18.75	USD	$ 126,150.00

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

NUM	CLAVE	MEDICAMENTO	CANTIDAD DEMANDA AGREGADA		EMPRESA	PRESENTACION	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	TIEMPOS DE ENTREGA CIP AEROPERTO CDMX	OFERTA BIRMEX A SS	MONEDA	IMPORTE OPERACIÓN
			MIN	MAX								
10	010000545900	OXALIPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.	6,728	16,819	AQ VIDA	Oxaliplatino. Solución inyectable cada frasco Ámpula Contiene: Oxaliplatino 100 mg envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 20 ml.	ALEMANIA	16,819	POR DEFINIR	$20.88	EUR	$ 351,096.63
10	010000545900	OXALIPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.	6,728	16,819	CIPLA	Oxaliplatino. Solución inyectable cada frasco Ámpula Contiene: Oxaliplatino 100 mg envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 20 ml.	INDIA	16,819	90 DIAS POSTERIORES A LA ORDEN DE COMPRA	$39.51	USD	$ 664,560.74
11	010000175300	CICLOFOSFAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 2 FRASCOS ÁMPULA.	52,416	131,036	BAXTER	Ciclofosfamida 500mg Caja con 1 vial	ALEMANIA	130,036	Del 24 de julio al 7 de agosto 25,000 viales 29 sept 2020, 30,000 viales 31 oct 2020, 25,000 viales 29 nov 2020, 25,000 viales 14 dic 2020, 25,036 viales	$187.50	M.N.	$ 24,381,750.00
11	010000175300	CICLOFOSFAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 2 FRASCOS ÁMPULA.	52,416	131,036	GP PHARM	CICLOFOSFAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 2 FRASCOS ÁMPULA.	ARGENTNA	0	POR CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN NO MANEJA DISPONIBILIDAD DE ENTREGA PARA ESTE AÑO	$8.00	USD	$ -
12	010000301200	FLUOROURACILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 250 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	11,216	29,628	NEURONIC	FLUOROURACILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 500 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	CUBA	16,500	1,500 JUL 3,000 AGO 3,000 SEPT 3,000 OCT 3,000 NOV 3000 DIC	$50.63	USD	$ 835,312.50
13	010000304600	CISPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE EL FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCIÓN CONTIENE: CISPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	99,916	257,639	NEURONIC	CISPLATINO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLECONTIENE: CISPLATINO 10 MG. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULAS	CUBA	25,736	5,000 AGO 5,000 SEPT 5,000 OCT 5,736 NOV 5,000 DIC	$41.88	USD	$ 1,077,695.00
14	010000443100	CARBOPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CARBOPLATINO 150 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	42,307	112,606	NEURONIC	CARBOPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCIÓN INYECTABLECONTIENE: CARBOPLATINO 150 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	CUBA	60,000	15,000 SEPT 15,000 OCT 15,000 NOV 15,000 DIC	$13.15	USD	$ 789,000.00
15	010000443200	IFOSFAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE: IFOSFAMIDA 1 G ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	17,323	44,681	EUROFARMA	IFOSFAMIDA, SOLUCIÓN INYECTABLE DE 1 G EN CADA FRASCO AMPULA CAJA CON 10 FRASCOS AMPULA	BRASIL	1,100	En una sola entrega las cantidades expresadas en esta cotización en tres semanas después de la notificación de adjudicación. Demandas programadas adicionales, siempre y cuando se proporcione un aviso de requerimiento formal con un periodo de anticipación de 3 meses	$199.24	USD	$ 219,161.25
16	010000178500	DOXORUBICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	22,968	59,841	EUROFARMA	DOXORUBICINA SOLUCION INYECTABLE DE 50 MG EN CADA FRASCO AMPULA CAJA CON 10 FRASCOS AMPULA	BRASIL	1,500	Tenemos capacidad para suministrar de manera inmediata y en una sola entrega las cantidades expresadas en esta cotización. Podríamos suministrar demandas programadas adicionales, siempre y cuando se proporcione un aviso de requerimiento formal con un periodo de anticipación de 3 meses	$173.25	USD	$ 259,875.00
17	010000176000	METOTREXATO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	42,008	107,493	NEURONIC	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA.	CUBA	3,000	600 JUL 600 AGO 600 SEPT 600 OCT 600 NOV	$60.75	USD	$ 182,250.00
18	010000177000	VINBLASTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINBLASTINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	3,649	9,139	NEURONIC	VINBLASTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE: SULFATO DE VINBLASTINA 10 MG ENVASE CON 10 FRASCOS ÁMPULA	CUBA	914	914 JUL	$103.03	USD	$ 94,164.85
18	010000177000	VINBLASTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINBLASTINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	3,649	9,139	CIPLA	SOLUCIÓN INYECTABLE. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE	INDIA	9,139	90 DIAS POSTERIORES A LA ORDEN DE COMPRA	$21.89	USD	$ 200,029.86
19	010000176400	DOXORUBICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	15,287	38,752	NEURONIC	DOXORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA 10 MG. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA.	CUBA	3,875	600 JUL 1,200 AGO 1,200 SEPT 875 OCT	$124.88	USD	$ 483,890.63
21	010000177400	EPIRUBICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 25 ML DE SOLUCIÓN (50 MG/25 ML).	19,423	50,325	AQ VIDA	Epirubicina Solución inyectable Contiene: Clorhidrato de Epirubicina 50 mg envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 25 ml de solución(50mg/25ml)	ALEMANIA	50,325	15,000 a 20,000 8 SEMANAS DESPUES DE ORDEN DE COMPRA (AGOSTO 2020) 30,325 UNIDADES 12 - 15 SEMANAS DESPUES DE LA ORDEN DE VENTA	$17.25	EUR	$ 868,106.25
21	010000177400	EPIRUBICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 25 ML DE SOLUCIÓN (50 MG/25 ML).	19,423	50,325	GP PHARM	EPIRUBICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 25 ML DE SOLUCIÓN (50 MG/25 ML).	ARGENTINA	19,423	60 DIAS POSTERIORES A LA ORDEN DE COMPRA	$13.75	USD	$ 267,069.37

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

NUM	CLAVE	MEDICAMENTO	CANTIDAD DEMANDA AGREGADA		EMPRESA	PRESENTACION	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	TIEMPOS DE ENTREGA CIP AEROPERTO CDMX	OFERTA BIRMEX A SS	MONEDA	IMPORTE OPERACIÓN
			MIN	MAX								
22	010000177500	CITARABINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA O FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CITARABINA 500 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO.	25,757	66,698	CIPLA	SOLUCIÓN INYECTABLE. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO	INDIA	66,698	90 DIAS POSTERIORES A LA ORDEN DE COMPRA	$7.64	USD	$ 509,405.98
22	010000177500	CITARABINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA O FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CITARABINA 500 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO.	25,757	66,698	NEURONIC	CITARABINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CITARABINA 500 MG. ENVASE CON 10 FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE	CUBA	3,000	1,000 JUL 1,000 NOV 1,000 DIC	$89.75	USD	$ 269,250.00

Pago: 50 % de anticipo de pago a la notificación de la adjudicación y 50% a los 20 Días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes.

Para los productos ofertados, Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. estaría en posibilidades de distribuirlos dentro de los **10 días hábiles posteriores a la liberación** autorizada por la Autoridad Nacional Regulatoria.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 30 días

Los pagos serán realizaos conforme a la ley monetaria, que a la letra dice " ..Las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en ésta se solventaran entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago. Este tipo de cambio se determinará conforme a las disposiciones que para esos efectos expida el banco de México en los términos de su Ley Orgánica

ATENTAMENTE

LIC. MERCEDES ROCIO GUTIERREZ ÁLVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

SALUD BIRMEX

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

FECHA: Ciudad de México, a 22 de junio de 2020.

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: AUTOPISTA MÉXICO - QUERÉTARO Km. 37.5 COL. PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLÁN IZCALLI EDO. DE MÉXCO C.P.54730
TELEFÓNO: 555422860 **RFC** LBR990311 Q29
EMAIL mrgutierreza@birmex.gob.mx / jkocha@birmex.gob.mx

NUM	CLAVE	MEDICAMENTO	CANTIDAD DEMANDA AGREGADA		EMPRESA	PRESENTACION	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	FABRICANTE	REGISTRO SANITARIO O EQUIVALENTE EN PAÍS DE ORIGEN	AUTORIDAD REGULATORIA
			MIN	MAX							
01	010000175200	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA.	14,756	37,050	GP PHARM	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE DE 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	ARGENTINA	18,525	GP PHARM	EX2018-54908843-APN-DGA#ANMAT	Ministerio de Salud, Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T)
03	010000127000	VINCRISTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCRISTINA 1 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	38,259	95,640	NEURONIC	VINCRISTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE: SULFATO DE VINCRISTINA 1 MG. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA	CUBA	1,200	Laboratorios AICA	M-16-251-L01	Ministerio de Salud Pública. Centro para el control estatal de medicamentos, equipos y dispositivos medicos CECMED
04	010000300300	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DACARBAZINA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	9,099	23,083	EUROFARMA	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE DE 200 MG, CADA FRASCO AMPULA CAJA CON 10 FRASCOS AMPULA	BRASIL	700	Eurofarma Laboratorios S.A	25000.006831/97-02	Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria ANVISA
7	010000423000	ETOPÓSIDO, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ETOPÓSIDO 100 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA DE 5 ML.	8,076	20,300	CIPLA	SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE ETOPÓSIDO 100 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA	Bulgaria	20,300	CIPLA EUROPA	BG/MA/MP-44-3544	Agencia de Drogas de Bulgaria
08	010000543500	PACLITAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML CON EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM.	14,076	36,187	EUROFARMA	PACLITAXEL SOLUCION INYECTABLE 30MG/5ML EN CADA FRASCO AMPULA (NO INCLUYE EQUIPO DE VENOCLISIS, TAMPOCO INCLUYE FILTRO CON MEMBRANA) CAJA CON 20 FRASCOS AMPULA	BRASIL	200	Eurofarma Laboratorios S.A	Se anexa	Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria ANVISA
08	010000543500	PACLITAXEL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML CON EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM.	14,076	36,187	CIPLA	Paclitaxel Solución inyectable cada frasco ámpula contiene: Paclitaxel 300mg envase con un frasco ampula con 50ml Con equipo para venoclisis libre (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 uM	INDIA	36,187	CIPLA	Se anexa	Organización Central de Control de Drogas de India
08	010000543500	PACLITAXEL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML CON EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM.	14,076	36,187	AQ VIDA	Paclitaxel Solución inyectable cada frasco ámpula contiene Paclitaxel 300mg envase con un frasco ampula con 50ml Con equipo para venoclisis libre (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 uM	ALEMANIA	15,000	AQ VIDA/MEDAC	84142.00.00	Agencia Europea de medicamentos
08	010000543500	PACLITAXEL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML CON EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM.	14,076	36,187	RICHMOND	PACLITAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML CON EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM.	ARGENTINA	14,076	Laboratorios Richmond de la Droguería Fuchs S.A.C.I. y F.	44354	Ministerio de Salud, Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T)
08	010000543500	PACLITAXEL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML CON EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM.	14,076	36,187	GP PHARM	PACLITAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML CON EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM.	ARGENTINA	36,187	GP PHARM	EX2018-54908843-APN-DGA#ANMAT	Ministerio de Salud, Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD BIRMEX

NUM	CLAVE	MEDICAMENTO	CANTIDAD DEMANDA AGREGADA		EMPRESA	PRESENTACION	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	FABRICANTE	REGISTRO SANITARIO O EQUIVALENTE EN PAÍS DE ORIGEN	AUTORIDAD REGULATORIA
			MIN	MAX							
09	010000545800	OXALIPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.	21,728	58,902	AQ VIDA	Oxaliplatino. Solución inyectable cada frasco Ámpula Contiene: Oxaliplatino 50 mg envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 10 ml	ALEMANIA	58,902	AQ VIDA/ MEDAC	84142.00.00	Agencia Europea de medicamentos
09	010000545800	OXALIPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.	21,728	58,902	RICHMOND	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML	ARGENTINA	21,728	Laboratorios Richmond de la Droguería Fuchs S.A.C.I. y F.	Se anexa	Ministerio de Salud, Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T)
10	010000545900	OXALIPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.	6,728	16,819	NEURONIC	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA SOLUCION INYECTABLE CON 20 ML	CUBA	16.819	Laboratorios AICA	Se anexa	Ministerio de Salud Pública, Centro para el control estatal de medicamentos, equipos y dispositivos medicos CECMED
10	010000545900	OXALIPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.	6,728	16,819	EUROFARMA	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE DE 100 MG / 20 ML CADA FRASCO AMPULA. CAJA CON 10 FRASCOS AMPULA	BRASIL	4,000	Eurofarma Laboratorios S.A	Se anexa	Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria ANVISA
10	010000545900	OXALIPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.	6,728	16,819	RICHMOND	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML	ARGENTINA	6,728	Laboratorios Richmond de la Droguería Fuchs S.A.C.I. y F.	Se anexa	Ministerio de Salud, Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T)
10	010000545900	OXALIPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.	6,728	16,819	AQ VIDA	Oxaliplatino. Solución inyectable cada frasco Ámpula Contiene: Oxaliplatino 100 mg envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 20 ml.	ALEMANIA	16,819	AQ VIDA/ MEDAC	Se anexa	Agencia Europea de medicamentos
10	010000545900	OXALIPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.	6,728	16,819	CIPLA	Oxaliplatino. Solución inyectable cada frasco Ámpula Contiene: Oxaliplatino 100 mg envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 20 ml.	INDIA	16,819	CIPLA	Se anexa	Organización Central de Control de Drogas de India
11	010000175300	CICLOFOSFAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 2 FRASCOS ÁMPULA	52,416	131,036	BAXTER	Ciclofosfamida 500mg Caja con 1 vial	ALEMANIA	130,036	Baxter	75817	Health Canada
11	010000175300	CICLOFOSFAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 2 FRASCOS ÁMPULA	52,416	131,036	GP PHARM	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 2 FRASCOS AMPULA.	ARGENTINA	0	GP PHARM	Se anexa	Ministerio de Salud, Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T)
12	010000301200	FLUOROURACILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 250 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	11,216	29,628	NEURONIC	FLUOROURACILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 500 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	CUBA	16,500	Laboratorios AICA	Se anexa	Ministerio de Salud Pública, Centro para el control estatal de medicamentos, equipos y dispositivos medicos CECMED
13	010000304600	CISPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE EL FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCIÓN CONTIENE: CISPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	99,916	257,539	NEURONIC	CISPLATINO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLECONTIENE: CISPLATINO 10 MG. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULAS	CUBA	25,736	Laboratorios AICA	M-18-081-L01	Ministerio de Salud Pública, Centro para el control estatal de medicamentos, equipos y dispositivos medicos CECMED
14	010000443100	CARBOPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CARBOPLATINO 150 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	42,307	112,506	NEURONIC	CARBOPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCIÓN INYECTABLECONTIENE: CARBOPLATINO 150 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	CUBA	60,000	Laboratorios AICA	M-19-023-L01	Ministerio de Salud Pública, Centro para el control estatal de medicamentos, equipos y dispositivos medicos CECMED

SALUD BIRMEX

NUM	CLAVE	MEDICAMENTO	CANTIDAD DEMANDA AGREGADA		EMPRESA	PRESENTACION	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	FABRICANTE	REGISTRO SANITARIO O EQUIVALENTE EN PAÍS DE ORIGEN	AUTORIDAD REGULATORIA
			MIN	MAX							
15	010000443200	IFOSFAMIDA, SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE: IFOSFAMIDA 1 G ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	17,323	44,581	EUROFARMA	IFOSFAMIDA, SOLUCION INYECTABLE DE 1 G EN CADA FRASCO AMPULA CAJA CON 10 FRASCOS AMPULA	BRASIL	1,100	Eurofarma Laboratorios S.A.	Se anexa	Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria ANVISA
16	010000176500	DOXORUBICINA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	22,958	59,841	EUROFARMA	DOXORUBICINA SOLUCION INYECTABLE DE 50 MG EN CADA FRASCO AMPULA CAJA CON 10 FRASCOS AMPULA	BRASIL	1,500	Eurofarma Laboratorios S.A.	Se anexa	Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria ANVISA
17	010000176000	METOTREXATO, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	42,008	107,493	NEURONIC	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA	CUBA	3,000	Laboratorios AICA	M-16-171-L01	Ministerio de Salud Pública, Centro para el control estatal de medicamentos, equipos y dispositivos medicos CECMED
18	010000177000	VINBLASTINA, SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINBLASTINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	3,549	9,139	NEURONIC	VINBLASTINA, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE: SULFATO DE VINBLASTINA 10 MG ENVASE CON 10 FRASCOS ÁMPULA	CUBA	914	Laboratorios AICA	M-17-082-L01	Ministerio de Salud Pública, Centro para el control estatal de medicamentos, equipos y dispositivos medicos CECMED
18	010000177000	VINBLASTINA, SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINBLASTINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	3,549	9,139	CIPLA	SOLUCIÓN INYECTABLE. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE	INDIA	9,139	CIPLA	Se anexa	Organización Central de Control de Drogas de India
19	010000176400	DOXORUBICINA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	15,287	38,752	NEURONIC	DOXORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA 10 MG. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA.	CUBA	3,825	Laboratorios AICA	M-16-246-L01	Ministerio de Salud Pública, Centro para el control estatal de medicamentos, equipos y dispositivos medicos CECMED
21	010000177400	EPIRUBICINA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 25 ML DE SOLUCIÓN (50 MG/25 ML).	19,423	50,325	AQ VIDA	Epirubicina solución inyectable Contiene: Clorhidrato de Epirubicina 50 mg envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 25 ml de solución(50mg/25ml)	ALEMANIA	50,325	AQ VIDA/ MEDAC	84142.00.00	Agencia Europea de medicamentos
21	010000177400	EPIRUBICINA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 25 ML DE SOLUCIÓN (50 MG/25 ML).	19,423	50,325	GP PHARM	EPIRUBICINA, SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 25 ML DE SOLUCION (50 MG/25 ML).	ARGENTINA	19,423	GP PHARM	Se anexa	Ministerio de Salud, Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.)
22	010000177500	CITARABINA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CITARABINA 500 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO.	25,757	66,698	CIPLA	SOLUCIÓN INYECTABLE. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO	INDIA	66,698	CIPLA	Se anexa	Organización Central de Control de Drogas de India
22	010000177500	CITARABINA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CITARABINA 500 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	25,757	66,698	NEURONIC	CITARABINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CITABARINA 500 MG. ENVASE CON 10 FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE	CUBA	3,000	Laboratorios AICA	Se anexa	Ministerio de Salud Pública, Centro para el control estatal de medicamentos, equipos y dispositivos medicos CECMED

ATENTAMENTE

LIC. MERCEDES ROCIO GUTIERREZ ÁLVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 08 de julio de 2020.

Oficio No. UAF/619/2020.

Asunto: **Notificación de la Adjudicación** para la adquisición, almacenaje y distribución de medicamentos oncológicos.

LABORATORIO DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Calle Mar Negro 228
Col Popotla, D.T. Miguel Hidalgo,
C.P. 11400 Ciudad de México.
P R E S E N T E

Correo electrónico: mrgutierreza@birmex.gob.mx; [redacted] y jkocha@birmex.gob.mx

La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 700.2020.114 determinó que la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría de Salud, realizara el procedimiento de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables

Sobre el particular, la Secretaría de Salud en su calidad de dependencia consolidadora a través del Procedimiento de Adjudicación Directa determinó la adquisición, almacenaje y distribución de medicamentos oncológicos que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción II; 26, fracción III; 40 penúltimo párrafo; 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 71 de su Reglamento; razón por la cual, se le comunica que su representada resultó adjudicada en el presente procedimiento con número de registro en CompraNet *AA-012000991-E191-2020*, para las claves descritas en el ***Anexo 1,*** mismo que se adjunta para pronta referencia.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el ACUERDO de Consolidación que celebró por una parte la Secretaría de Salud (SALUD), asistida por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMySG), quien en lo sucesivo será "LA

Liga Z, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREOS ELECTRÓNICOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CONSOLIDACIÓN requieran, tomando en consideración la demanda desagregada descrita en el ***Anexo 1,*** adjunto al presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

DR. PEDRO FLORES JIMÉNEZ

C.c.p. **Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.**- Secretario de Salud.- Para su superior conocimiento
Mtra. Thalía Lagunas Aragón.- Oficial Mayor de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.- Para su superior conocimiento.
Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella.- Director Normativo de Administración y Finanzas del ISSSTE.- Para su atención y conocimiento.
Lic. Humberto Pedrero Moreno.- Titular de la Dirección de Administración del IMSS.- Para su atención y conocimiento.
Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar.- Director General de INSABI.- Para su atención y conocimiento.
Lic. Omar Valdés López.- Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales.- Para su atención y conocimiento
Lic. José Ángel René Oseguera Magaña.- Director General Adjunto de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales.- Para su atención y conocimiento.
Dr. Rodolfo Lehmann Mendoza.- Subdirector de Servicios de Salud de PEMEX.- Para su atención y conocimiento

Lieja 7, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México

ANEXO 1

Número de Procedimiento CompraNet AA-012000991-E191-2020

RELACIÓN DE "MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS"
DISTRIBUCIÓN POR LAS "DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES" EN LA CONSOLIDACIÓN

Proveedor *Laboratorio de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.*

"Distribución de Medicamentos Oncológicos 2020"																									
			MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO									
No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CONSAME	CONSMAX	IMSS	IMSS	INSABI	INSABI	ISSSTE	ISSSTE	PEMEX	PEMEX	SEMAR	SEMAR	TOTAL	TOTAL	PRECIO OFERTADO	Moneda en que cotizó	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PROVEEDOR	ORIGEN DEL BIEN	Carácter del Procedimiento	REGISTRO SANITARIO	FABRICANTE
7	010000 423000	ETOPOSIDO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE ETOPOSIDO 100 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 5 ML	2,897	7,230	1,197	2,991	2,444	6,094	227	566	160	400			6,925	17,281	$19.39	USD	$134,275.75	$335,078.59	Laboratorio de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	BULGARIA	Internacional bajo la cobertura de tratados	20060343	CIPLA
1		TOTAL:	2,897	7,230	1,197	2,991	2,444	6,094	227	566	160	400			6,925	17,281			$134,275.75	$335,078.59					

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Oficio N° 09 53 84 61 1CFD/**7779**

Ciudad de México, 7 de septiembre de 2020

Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes
Titular de la División de Contratos
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación llevados a cabo por la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud para la adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 010 y 020, identificados por los números de procedimientos: AA-012000991-E188, AA-012000991-E190, AA-012000991-E191, notificados a la Dirección de Administración de este Instituto mediante los oficios No. UAF/666/2020, UAF/621/2020, UAF/614/2020 respectivamente, mismos que adjunto a la presente en copia simple.

Al respecto, como apoyo a esa División de Contratos a su digno cargo, se elaboraron los documentos denominados **"Anexo 1"** de los contratos correspondientes, los cuales envío en original de acuerdo a lo señalado en el **Anexo A**, acompañados de copia simple del oficio de adjudicación.

De igual forma, le remito 2 DVD con la información y documentación proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Mario Alberto Martínez Hernández
Titular de la División de Bienes Terapéuticos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia:

Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*).
Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*).

(*) Copias entregadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).

Calle Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel (55) 57 26 17 00 ext. 14216 Y 14217 www.imss.gob.mx

ANEXO A. LISTADO DE ANEXOS 1 POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

I. AA-012000991-E188-2020:

No	Anexo 1	Proveedor	Claves	Observaciones
1	U200842	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	4	IMSS ORDINARIO. El precio unitario identificado en el anexo 1, debe considerarse en dólares y de acuerdo a lo establecido en el documento Anexo Técnico.
2	U200843	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	4	IMSS BIENESTAR. El precio unitario identificado en el anexo 1, debe considerarse en dólaes y de acuerdo a lo establecido en el documento Anexo Técnico.

II. AA-012000991-E190-2020:

No	Anexo 1	Proveedor	Claves	Observaciones
1	U200846	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	7	IMSS ORDINARIO. El precio unitario identificado en el anexo 1, debe considerarse en dólares y de acuerdo a lo establecido en el documento Anexo Técnico.

III. AA-012000991-E191-2020:

No	Anexo 1	Proveedor	Claves	Observaciones
1	U200844	Ultra Laboratorios S.A. de C.V.	2	IMSS ORDINARIO. El precio unitario identificado en el anexo 1, debe considerarse en pesos y de acuerdo a lo establecido en el documento Anexo Técnico.
2	U200845	Zurich Pharma S.A. de C.V.	2	. IMSS ORDINARIO. El precio unitario identificado en el anexo 1, debe considerarse en pesos y de acuerdo a lo establecido en el documento Anexo Técnico.
3	U200848	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	1	IMSS ORDINARIO. El precio unitario identificado en el anexo 1, debe considerarse en euros y de acuerdo a lo establecido en el documento Anexo Técnico.
4	U200849		1	IMSS ORDINARIO. El precio unitario identificado en el anexo 1, debe considerarse en pesos y de acuerdo a lo establecido en el documento Anexo Técnico.
5	U200850		1	IMSS ORDINARIO. El precio unitario identificado en el anexo 1, debe considerarse en dólares y de acuerdo a lo establecido en el documento Anexo Técnico.

Calle Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel (55) 57 26 17 00 ext. 14216 Y 14217 www.imss.gob.mx

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

Ciudad de México., a 22 de junio de 2020

Yo, Mercedes Rocio Gutiérrez Álvarez, manifiesto que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por si o a nombre y representación de: Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.; suscribir las proposiciones y en su caso el contrato/pedido respectivo; documentos relacionados con el procedimiento de Adquisición de medicamentos oncológicos.

De la Empresa	Registro Federal de Contribuyentes: LBR-990311Q29 Nombre: LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A DE C.V. **Domicilio Fiscal**: Calle y número: AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO KM 37.5 Colonia: PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA Delegación o Municipio: CUAUTITLÁN IZCALLI Código postal: 54730 Entidad Federativa: ESTADO DE MÉXICO Correo electrónico: mrgutierreza@birmex.gob.mx **Domicilio para oír y recibir notificaciones**: Calle y número: Manuel Carpio 492 Colonia: Plutarco Elías Calles Alcaldía o Municipio: MIGUEL HIDALGO Código postal: 11350 Entidad Federativa: CIUDAD DE MÉXICO Teléfonos: 54-22-28-60 Y 54-22-28-44 Correo electrónico: mrgutierreza @birmex.gob.mx No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 68742 Fecha: 11 MARZO 1999 Nombre de los socios: [redacted] Descripción del objeto social: ORGANIZAR, COORDINAR, DIRIGIR, EVALUAR Y CONTROLAR LAS ACCIONES PARA LA INVESTIGACIÓN, ELABORACIÓN, OBTENCIÓN, COMPRA, IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, PREPARACIÓN, MEZCLADO, ACONDICIONAMIENTO, ENVASADO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y REACTIVOS PARA LA PREVENCIÓN, CURACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES. Reformas al acta constitutiva: NINGUNA Fecha y datos de su Inscripción en el Registro Público de Comercio: Folio Mercantil 246842 Fecha: 5 ABRIL 1999
Del Representante	Nombre: MERCEDES ROCIO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ R.F.C. [redacted] Domicilio: [redacted] Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura pública número: 40229 Fecha: 08 FEBRERO 2018

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES DE SOCIOS, RFC Y DOMICILIO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LIC. MERCEDES ROCIO GUTIERREZ ÁLVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **04** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. 09 52 17 1000/ 0314

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2020

Mtro. Carlos Enrique García Romero
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me dirijo a usted de conformidad con las facultades previstas en el artículo 69 fracciones I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en lo previsto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sobre el particular, me permito informarle que he tenido a bien designarlo como representante común de los administradores de contrato de los procedimientos de compra consolidada de bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020 que lleve a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o aquellos que ésta determine se lleven a cabo por otras Instituciones del Gobierno o por este Instituto Mexicano del Seguro Social, en atención a las facultades conferidas en el artículo 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como Administradores de los Contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.
Titular

c.c.p

Jose Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración.*
Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de
Alejandro Arriaga Reynoso.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y

Copia enviada a traves del SICGC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

E191-2020

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

ADMINISTRADORES DE CONTRATO

DELEGACIÓN/ UMAE	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
OOAD AGUASCALIENTES	LAE. JUAN MERCADO ORTEGA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 9 71 07 95	juan.mercadoo@imss.gob.mx	AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 314 CUIDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD AJA CALIFORNIA	ING. ABELARDO PEREZ DE LEON	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	686 5 64 77 30	abelardo.perezd@imss.gob.mx	CALZADA CUAUHCTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN MEXICALI, B.C., C.P. 21230
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP.LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	12 2 72 91	luis.duarteji@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA NO.2415, COL. LA RINCONADA, LA PAZ B.C.S. CP.23040
OOAD CAMPECHE	ING.FERNANDO JAVIER VIGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 8165754	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20. COLONIA CENTRO; C.P. 24000. CAMPECHE, CAMPECHE.
OOAD CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(962) 6281696	fernando.cancino@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILOMETRO 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
OOAD CHIHUAHUA	ING. MARIA MAGDALENA LICON PORTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-16-57	magda.licon@imss.gob.mx	PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL. NOMBRE DE DIOS. C.P.31110.
OOAD COLIMA	JOSE DE JESUS ROSILES CANO	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	jose.rosiles@imss.gob.mx	CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
OOAD COAHUILA	DAVID ESQUEDA VÁZQUEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	844133538	david.esqueda@imss.gob.mx	BLVD. JESÚS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL LLANO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53 68 29 72 DIRECTO Y/O 53 33 11 00 EXT. 15000	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO NO. 675 , COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD DF SUR	SERGIO ISMAEL MÉNDEZ TREJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS, CONTROL DEL ABASTO Y SISTEMAS	5719-2065	sergio.mendezt@imss.gob.mx	CALZADA DE LA VIGA NUM. 1174, COL. EL TRIUNFO - REFORMA IZTACCIHUATL, MÉXICO, D.F.
OOAD DURANGO	JULIO CÉSAR GARCÍA RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6188256047	julio.garciar@imss.gob.mx	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	477 7730980	miguel.vallejo@imss.gob.mx	SUECIA ESQ ESPAÑA, SN. COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL	744 4 45 51 40	sergio.diazgr@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610
OOAD HIDALGO	L.A. ALMA RUSBELINA GÓMEZ VÁZQUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01 771 15 3 31 45 EXT. 5304, 5311, 5312 Y 5317	alma.gomezv@imss.gob.mx	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
OOAD JALISCO	LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	36-17-53-73 Ext. 31091 y 31092	dan.martinez@imss.gob.mx	SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P.44340, GUADALAJARA, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	57194061	francisco.garduno@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 146, NO.825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX, CP.02300
OOAD MÉXICO PONIENTE	LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722-2321664	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL LA MICHOACANA METEPEC ESTADO DE MÉXICO CP 52140
OOAD MICHOACÁN	CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4432561022	carlos.maciel@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO N° 200, COL. INFONAVIT CAMELINAS. CP 58290. MORELIA MICHOACÁN
OOAD MORELOS	ING. MIGUEL MIER SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS	777 329 5132	miguel.mier@imss.gob.mx	BOULEVAR BENITO JUAREZ NO.18, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DELEGACIÓN/ UMAE	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
		ADMINISTRATIVOS			MORELOS.
OOAD NAYARIT	LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3112137278	manuel.fonseca@imss.gob.mx	CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL #14 FRACC. FRAY JUNIPERO SERRA, TEPIC NAYARIT
OOAD NUEVO LEÓN	LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(81) 8150-3132 EXT 41008	ignacio.olivares@imss.gob.mx	GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTE. COL. CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 64010
OOAD OAXACA	C. FRANCISCO JAVIER ARIAS ENRIQUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9515170800 /9515171515	abastecimient.oaxaca@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJA DE MURAT NUMERO 327, COLONIA SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA. C.P. 71230
OOAD PUEBLA	JOSÉ LUIS QUINTANA CORONA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	222 2-8854-27 y 222 2-88-12-04	jose.quintana@imss.gob.mx	AV. 5 DE FEBRERO ORIENTE NO. 107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN. C.P. 72030, PUEBLA, PUE.
OOAD QUERÉTARO	JESUS PRADO MENDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO	(442) 210 1063 - 210 1064	jesus.prado@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL NO. 6 COL. SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9838326802	jose.martinezag@imss.gob.mx	CARRETERA CHETUMAL -MÉRIDA KM. 2.5. COL. AEROPUERTO, C.P. 77000. CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSI	LIC. HÉCTOR DE LA LOZA ÁLVAREZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	818 2425 ext.103	hector.delaloza@imss.gob.mx	AV. DE LOS CONVENTOS #109-111 COL. HOGARES FF CC 2A. SECC. C.P. 78436 SOLEDAD DE G. SÁNCHEZ S.L.P.
OOAD SINALOA	LIC. EDUARDO ALEJANDRO MORENO SANCHEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	667-992-0121 EXT. 39517	eduardo.moreno@imss.gob.mx	BLVD. EMILIANO ZAPATA 3755, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, CP 80160, CULIACÁN, SINALOA
OOAD SONORA	JORGE LUIS FIGUEROA RODRIGUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 4153803, 644 4153801	jorge.figueroaro@imss.gob.mx	PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY, COL. BELLAVISTA, CIUDAD OBREGON, SONORA, CP 85130
OOAD TABASCO	ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933 15 63 89	pedro.sanchezas@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA NO. 95 COL. PRIMERO DE MAYO, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDAVA	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	834 31 6 01 99	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MEX- LAREDO KM 701 CD VICTORIA TAMAULIPAS
OOAD TLAXCALA	ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	246 46 65183	francisco.hernandezl@imss.gob.mx	GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO TLAXCALA TLAXCALA.
OOAD VERACRUZ NORTE	ING. ARGELIA SELENE AYALA DOMINGUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2288176296 OFICINA [redacted]	argelia.ayala@imss.gob.mx	CALLE BELISARIO DOMIGUEZ N°15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070
OOAD VERACRUZ SUR	ING. EDUARDO SÁNCHEZ MONTANARO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	272 72 5 14 94	eduardo.sanchezmo@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 7 NO. 1350, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.
OOAD YUCATÁN	CHRISTIAN BAILÓN TORRES	M21 COORDINADOR	999 940 25 64	christian.bailon@imss.gob.mx	CALLE 44 NO. 999 X 127 Y 127 B COL: SERAPIO RENDÓN, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97285
OOAD ZACATECAS	JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	jose.escobedov@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA ESQ. VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, CP 98500
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEON	CP. FERNANDO BARRERA GONZALEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	83 - 99 - 43 - 00 Ext. 40298	fernando.barrera@imss.gob.mx	AVE.L INCOLN S/N ESP. MARIA DE JESUS CANDIA. COL VALLE VERDE CP. 64360
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	LILIANA MARES MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	56276926 DIR. 56276900 EXT. 21926	liliana.mares@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290810	jonathan.salinas@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 COL. TORREON JARDIN, C.P. 27200.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	NESTOR EDUARDO MORELOS JAUREGUI	N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 1717 4800 EXT. 31317 y 31713	nestor.morelos@imss.gob.mx ,	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. INSURGENTES S/N COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN GUANAJUATO
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	SONIA CASTRO CHAVEZ	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	36683000 EXT. 32259	sonia.castroc@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DELEGACIÓN/ UMAE	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57245900 EXT 23113	victor.alana@imss.gob.mx	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N COL. LA RAZA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 02990
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	FRANCISCO JAVIER LOPEZ PACHECO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81 83 71 41 00	francisco.lopezpa@imss.gob.mx	AVE. FIDEL VELAZQUEZ SIN NO. COL. NUEVA MORELOS, MONTERREY NUEVO LEON, C. P 64180
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22 2 44 25 44 EXT. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COLONIA CENTRO CP 72000
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	6444144247	rafael.garciaca@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY, COLONIA BELLA VISTA. C.P. 85130, CD. OBREGÓN, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 56 27 69 00 EXT. 21868	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUTÉMOC 330., COL. DOCTORES, ALC. CUAHTÉMOC, 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	0122-9934-1564	perla.trueba@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	LIC. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	922-56-56 EXT: 61618 / 61632	jose.ramirezso@imss.gob.mx	CALLE 34 # 439 CRUZAMIENTO CALLE 41, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59-00 EXT. 24311	sarita.montiel@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02990
UMAE GINECO JALISCO	LA. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3617-0060 EXT 32748	francisco.cabrerach@imss.gob.mx	BELISARIO DOMIGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	LIC. JOSE SALVADOR SOLÍS ARRAMBIDE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01.81.50.31.32 EXT 41353	jose.solisa@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 7174 800 EXT 31802	david.lozano@imss.gob.mx	PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LEÓN GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MTRO ARMANDO ALFREDO JOVER HERNANDEZ	JEFE DEL DEPTO ABASTECIMIENTO	55 506422 EXT 28033	armando.jover@imss.gob.mx	AV RIO MAGDALENA NO 289 COL TIZAPAN, SAN ANGEL ALCALDIA ALVARO OBREGON CP. 01090
UMAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA	C. GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57 24 59 00 EXT. 23420	guillermo.bautista@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	GABRIELA AVILA GALLO	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ING. ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	EXT. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO.
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CD. MEX. TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ	ENC. DEPTO. ABASTECIMIENTOS UMAE	57473500 EXT. 25661	alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO,C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81503190 EXT.41747	martin.martinezs@imss.gob.mx	C. PINO SUAREZ S/N, COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, CP 64000

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DELEGACIÓN/ UMAE	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 EXT 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA

ANEXO 5 (CINCO)

"OFICIOS DGRMYSG/DG/1481/2020, 09 5217 1000/1112/2020, UAF/905/2020, 09 53 84 61 1800/2020007070 Y 09 53 84 61 1CFC/009328/2020"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **07** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2020.

Oficio No. DGRMySG/DG/ 1481 /2020

Asunto: Respecto a la partida 7, si el precio actual ofertado por el proveedor es aceptable, de ser el caso, deberán notificar su demanda actualizada a BIRMEX.

- **Almirante Enrique Genaro Padilla Ávila**
  Oficial Mayor de la Secretaría de Marina (SEMAR)
- **Lic. Humberto Pedrero Moreno**
  Titular de la Dirección de Administración
  Instituto Mexicano del Seguro (IMSS)
- **Dr. Gustavo Reyes Terán**
  Titular de la Comisión Coordinadora de
  Institutos Nacionales de Salud y Hospitales
  de Alta Especialidad (CCINSHAE)
- **General Jens Pedro Lohmann Iturburu**
  Director Normativo de Administración y Finanzas
  del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
  de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
- **Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar**
  Director General del Instituto de
  Salud para el Bienestar (INSABI)
- **Dr. Rodolfo Lehmann Mendoza**
  Subdirector de Servicios de Salud de
  Petróleos Mexicanos (PEMEX)

P R E S E N T E S:

Hago referencia al oficio No. DGAAF/656/2020, suscrito por la Directora General Adjunta de Administración y Finanzas de Laboratorio de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) y remitido a esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud (DGRMySG), el 07 de septiembre de 2020; mediante el cual, señala algunas consideraciones, específicamente en la partida 7 "etopósido".

- El 08 de julio de 2020, la DGRMySG llevó a cabo la notificación de adjudicación a BIRMEX a través del oficio No. UAF/619/2020 correspondiente al procedimiento de adquisición, almacenaje y distribución de medicamentos oncológicos.
- El 13 de agosto de 2020 BIRMEX notificó a la DGRMySG, la comunicación del fabricante "CIPLA" de la India de un error en el precio indicado para México. El cual pasó de **$19.39 USD** por caja de 10 frascos, a **$46.13 USD** por caja de 10 frascos.

  Derivado de lo anterior, se observa claramente que el precio ofertado por BIRMEX de $19.39 USD al tipo de cambio del dólar del día 29 de julio de 2020, ubicado en $21.9615 M.N., el precio por ENVASE con 10 ampolletas pasaría de **$425.8335 M.N. a $1,013.0840 M.N.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Av. Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México
Tel. (55) 50-62-16-00 Ext. 58304 www.gob.mx/secretaria

Cabe señalar, el precio ofertado por BIRMEX de $19.39 USD, forma parte de la información mediante la cual, el 08 de julio de 2020, **la Secretaría de Salud, dictaminó realizar a través del Procedimiento de Adjudicación Directa la adquisición, almacenaje y distribución de medicamentos oncológicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III y; 40 penúltimo párrafo, 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 71 de su Reglamento,** con Número de procedimiento AA-012000991-E190-2020 registrado en CompraNet.

- El 18 de agosto de 2020 la DGRMySG dio respuesta a BIRMEX, a través del oficio No. DGRMySG/1320/2020, argumentando BIRMEX que se le respondió con un precio y tipo de cambio histórico del 29 de julio de 2012 ofertado en aquel entonces por BIRMEX así como una adjudicación realizada en diciembre de 2018 para abastecer el ejercicio 2019 realizada por el IMSS, agregando que esta referencia de mercado no contempla la fluctuación del tipo de cambio ni el escenario de pandemia actual. Haciendo mención que, a valor presente el precio de referencia del IMSS sería de 29.19 USD por envase de 10 frascos.

  Con respecto a la adjudicación realizada en diciembre de 2018, fue a un precio de $562.28 M.N. y el origen del bien es nacional; sin embargo, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), el valor presente es de $576.94 M.N., lo que refleja un incremento de $14.66 M.N., cifra muy inferior a un dólar, incluso a manera de ejemplo, si se considera el tipo de cambio de $20.2609 (10/dic/2018) o de $21.9615 (29/jul/2020), el precio de referencia que BIRMEX señaló sería inferior a 29.19 USD por envase de 10 frascos; sin embargo, para BIRMEX es aceptable que en el mercado nacional el precio de "etopósido" haya sufrido un incremento menor a un dólar; no obstante, la cotización que presenta actualmente en representación del fabricante "CIPLA", se ha incrementado en más de 26 dólares con respecto la notificación de la adjudicación de fecha 08 de julio de 2020; razón por la cual se observa que en ningún momento la información presentada por BIRMEX, acreditó que el precio haya sido por vial, ampolleta o frasco ámpula.

Adicionalmente, en seguimiento a la partida 7 "etopósido", manifiesto pertinente destacar los siguientes aspectos, entre otros:

1. Este producto fue asignado por único oferente.

   Al respecto se debe considerar que de conformidad con el artículo 72, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente... se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación...

2. El precio histórico referido del IMSS corresponde al ejercicio 2019 no es comparable a la situación actual de emergencia sanitaria y pandemia mundial cuyo efecto en el abasto de materias primas y precios es totalmente diferente.

   La DGRMySG ha llevado a cabo diversos procedimientos a fin de que la Secretaría de Salud tenga los insumos y equipo requerido para mitigar la pandemia actual; no obstante, le es preocupante que en el mercado nacional el precio de "etopósido" haya sufrido un incremento de 2018 a 2020 menor a un dólar; no obstante, la cotización que presenta BIRMEX actualmente en representación del fabricante "CIPLA", se ha incrementado en más de 26 dólares con respecto la notificación de la adjudicación de fecha 08 de julio de 2020.

Av. Lauro Rg. ional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México
Tel. (55) 50 62-16-00 Exto. 56304 www.gob.mx/secretaria

3. En la oferta original del fabricante se comprometía a tener el producto 90 días después del contrato, dada la urgencia que BIRMEX pudo trasmitir, tiene ya listo para entrega inmediata 54,000 viales. Es decir, el 78.5% de la adjudicación.

   De acuerdo a la información que remitió BIRMEX, a través del Oficio No. DGAC-103-2020, de fecha 13 de agosto de 2020, se debe considerar que la entrega inmediata de 54,000 viales, no equivalen al 78.5% sino al 31.25% de la adjudicación.

4. A la fecha el proveedor KEMEX no está entregando cantidades suficientes de este medicamento, motivo por el cual la Coordinación de abasto en el IMSS había solicitado a BIRMEX acelerar la entrega de este insumo.

5. La empresa "CIPLA" está radicada en la India, no tiene presencia ni representación en México. No existe una figura legal factible para que BIRMEX pudiera ejercer medidas coercitivas.

   Al respecto, se aclara que la notificación de adjudicación a través del oficio No. UAF/619/2020, fue dirigida a BIRMEX en su carácter de proveedor y no así a la empresa "CIPLA".

6. La oferta de BIRMEX a la DGRMySG no indicaba una fecha de entrega a las instituciones, sino un plazo posterior a la libración de cada producto por la autoridad nacional.

Finalmente, como es de su conocimiento **la Secretaría de Salud, dictaminó realizar a través del Procedimiento de Adjudicación Directa la adquisición, almacenaje y distribución de medicamentos oncológicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III y; 40 penúltimo párrafo, 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 71 de su Reglamento;** lo cual fue informado con oportunidad mediante la notificación de la adjudicación correspondiente a cada una de las DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA CONSOLIDACIÓN; por lo que cada uno de dichos entes públicos, deberán considerar si le es aceptable el precio actual ofertado por el proveedor Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., equivalente a $46.13 USD (despacho aéreo) y $38.88 USD (despacho marítimo), de ser el caso, deberán notificar su demanda actualizada al Proveedor BIRMEX y de ser procedente, llevar a cabo las gestiones necesaria en los términos jurídicos aplicables.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Recursos
Materiales y Servicios Generales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lic. Omar Valdés López

C.c.p. **Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.** - Secretario de Salud. - Para su superior conocimiento.
Mtra. Thalía Lagunas Aragón. - Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Para su superior conocimiento
Dr. Pedro Flores Jiménez. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Para su superior conocimiento
Lic. Nicolas González Bustos. - Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales. - Para su atención y conocimiento.
Sección/Serie: 6C.23
RPP/jjgv

Avenida Marina Nacional 60, piso 12, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México
Tel. (55) 50-62-16-00 Ext. 58304 www.gob.mx/secretaria

SIN TEXTO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio N° 09 52 17 1000/ 1112 /2020

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2020

Dr. Pedro Flores Jiménez
Titular de la Unidad de Administración
y Finanzas de la Secretaría de Salud
Presente

Con fundamento a lo establecido en los artículos 2, 4 y 251 fracción II de la Ley Del Seguro Social, 1° y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y los numerales 8.1.7 del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 7.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración; en el marco de atribuciones conferidas a esta Dirección de Administración, y en referencia a los acuerdos de la reunión sectorial de abasto, específicamente a la clave 010000423000 Etopósido solución inyectable envase con 10 frascos viales de 100 Mg/ 5 ml, en despacho aéreo, a un precio de $46.13 dólares, por este conducto y tomando en consideración la explicación manifiesta en el oficio DGAC-103/2020 de fecha 13 de agosto del presente año a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, por este conducto este Instituto, a través de mi conducto, manifiesta su NO OBJECION a la adjudicación con el costo previamente mencionado.

Lo anterior, considerando que el referido producto es requerido con urgencia por este Instituto, a efecto de poder garantizar tratamientos oncológicos a los pacientes que cursan con cáncer, por lo que en concordancia con la oportunidad que el surtimiento amerita, amablemente le solicito considerar su inmediata adquisición y surtimiento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Humberto Pedrero Moreno
Director de Administración

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ETU
C.c.p. Mtro. Zoe Robledo Aburto.- Director General. (*)
C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración.(*)
Mtro. Carlos Enrique García Romero.- Coordinador de Control del Abasto. (*)

(*) Copias a través de SICGC.

SIN TEXTO

VCT 4587

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

2020
LEONA VICARIO

Unidad de Administración y Finanzas

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2020

Oficio No. UAF/905/2020

LIC. HUMBERTO PEDRERO MORENO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de contratación para la adquisición, almacenaje y distribución de medicamento oncológico, con número de registro en CompraNet AA-012000991-E191-2020 para la compra de la clave 010 000 4230 00 00, cuya descripción es Etopósido solución inyectable, cada ampolleta o frasco ámpula contiene: etopósido 100 mg. envase con 10 ampolletas o frascos ámpula de 5 ml.

En este sentido, en términos de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción II; 25, fracción III; 40, penúltimo párrafo; 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 71 de su Reglamento, mediante oficio número UAF/619/2020, de fecha 8 de julio de 2020, esta Secretaría de Salud notificó la adjudicación de dicha clave al proveedor Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX).

Al respecto, mediante oficio número DGAAF/656/2020, la Directora General Adjunta de Administración y Finanzas de BIRMEX, señaló diversas consideraciones con respecto de la partida 7 "Etopósido", particularmente en el precio indicado, el cual pasó de $19.39 USD por caja de 10 frascos a $46.13 USD por caja de 10 frascos, situación que se hizo del conocimiento de las dependencias y entidades consolidadas, mediante oficio número DGRMySG/DG/1481/2020 de fecha 7 de septiembre de 2020.

Derivado de lo anterior y en atención a su oficio 09 52 17 1000/1112/2020 de "NO OBJECIÓN" a la adjudicación con el costo antes mencionado, hago de su conocimiento que actualmente las condiciones de precio y unidades para la adquisición a celebrarse con BIRMEX, son las descritas en el párrafo anterior, por lo que lo invito a ponerse de acuerdo con el proveedor para llevar a cabo las acciones respectivas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

IMSS
5 anexos
07 OCT 2020
14:25

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

DR. PEDRO FLORES JIMÉNEZ

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto. Director General del IMSS.
C.P. Jesus Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración.

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of Nº 09 53 84 61 1800/**202000** 7070

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2020

Lic. Rubén González Herrera
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
P r e s e n t e

Me dirijo atentamente a Usted, con relación al oficio UAF/905/2020 de fecha 05 de octubre del año en curso, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, realiza precisiones con relación al procedimiento de contratación consolidado y desarrollado para la adquisición, almacenaje y distribución de medicamento oncológico, con número de registro en CompraNet AA-012000991-E191-2020 para la clave 010.000.4230.00.00 *etoposido solución inyectable cada ampolleta o frasco ámpula contiene: etoposido 100 mg envase con 10 ampolletas o frascos ámpula de 5 ml*, que indica adjudicado y notificado el pasado 8 de julio del año en curso a la empresa Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX).

Al respecto, y considerando que no se identifican generadas órdenes de reposición en el sistema de abasto institucional con motivo de dicha adjudicación o formalización del contrato en comento, se remite copia del oficio de referencia a fin de que en apego a las funciones sustantivas de esa Coordinación, respecto al registro en el Sistema de Abasto Institucional y formalización de contratos, se de atención al mismo, adjuntando para dicho fin dictamen de disponibilidad presupuestal con folio 0000348999-2020 para soportar la adjudicación de la citada Secretaría.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtro. Carlos Enrique García Romero
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
13 OCT 2020
09:45
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Con copia para

C.P Jesús Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración (*)
-Mtra. Zoyla Aurora Coutiño Ruíz.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
-Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
-Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Se envían copias por SICGC.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2020

Of N° 09 53 84 61 /1CFC/**009328** /2020

Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes
Titular de la División de Contratos
Presente

En alcance al oficio número 09 53 84 61 1CFD/ 7779 de fecha 7 de septiembre de 2020, referente a los procedimientos de contratación llevados a cabo por la *Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud* para la adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 010 y 020, identificados por los números de procedimientos, AA-012000991-E188, AA-012000991-E190, AA-012000991-E191.

Respecto al procedimiento **AA-012000991-E191**, como apoyo a esa División de Contratos a su digno cargo, se envía el documento denominado **"Anexo 1"** que contiene la clave **010 000 4230 00 00**, con el precio señalado por la *Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud* comunicado mediante oficio **UAF/905/2020**. Por cuanto hace al "Anexo 1" número **U200850**, se precisa que debe considerarse el documento actualizado que se incluye en el presente.

Por lo que se solicita a esa División considerar llevar a cabo los trámites administrativos necesarios respecto la adjudicación en la cual la Unidad Administración y Finanzas de la Secretaria de Salud, fungió como convocante y contratante del referido proceso de contratación.

Finalmente se adjunta copia simple del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000348999-2020, enviado mediante oficio número 09 53 84 61 1800/202000 **7070** de fecha 12 de octubre de 2020, emitido por la Coordinación de Control de Abasto del que se adjunta copia simple para los fines a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
27 OCT 2020
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Atentamente,
El Coordinador Técnico

Lic. Mario Pacheco Ortega

Con copia:

Lic. Rubén González Herrera.-Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Mtro. Carlos Enrique García Romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

Recibí
27-10-2020

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Calle Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel (55) 57 26 17 00 ext. 14216 Y 14717 www.imss.gob.mx

SIN TEXTO